



Temporada 2016/2017

### Expediente Nº 13

En la Ciudad de Ceuta, a ocho del mes de mayo de dos mil diecisiete, se reúne el Juez Único de Apelación de la Federación de Fútbol de Ceuta, para resolver el recurso interpuesto por D<sup>o</sup> Gloria María Valero Pino, presidenta del CD Carmelitas Atlético, contra acuerdo adoptado por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de ésta Federación, en su reunión del día 23 de marzo de 2017, sobre Expediente 35/2017, donde se "Declara alineación indebida por parte del CD. Carmelitas Atco., declarando vencedor del partido al Club de Fútbol JOG por el tanteo de cero a tres (Art.76.3)" y "Sancionar con DOS MESES (2) de suspensión y multa de 72€ al Monitor D. Abselam Ahmed Hassan, como responsable de los hechos acaecidos en el citado partido (Art. 76).

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente que se instruye a este respecto, los cuales se dan por reproducidos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Conocidos los preceptos legales aplicados por el mencionado Comité de Competición y Disciplina Deportiva en su reunión del día 23 de marzo de 2017, y, estudiado asimismo, el recurso que se formula por D<sup>o</sup> Gloria María Valero Pino, presidenta del C.D. Carmelitas Atlético de las prescripciones reglamentariamente establecidas en los vigentes Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol, este Comité de Apelación,

#### **ACUERDA:**

***Desestimar el recurso interpuesto por la presidenta del C.D. Carmelitas Atlético a la vista de las alegaciones formuladas, confirmando la "alineación indebida por parte del CD. Carmelitas Atlético, declarando vencedor del partido al C.F. JOG por tanteo de cero a tres, y la sanción de Dos meses de suspensión al monitor D. Abselam Ahmed Hassan, como responsable de los hechos", toda vez que en las Normas Regulatorias de Fútbol 8 - Temp. 2016/17 de la FFCE, en su art. 20 viene recogido "[...] Las contempladas como infracciones GRAVES y MUY GRAVES, cuatro partidos o semanas, serán cumplidas en las dos competiciones [...]", por lo que las alegaciones de desconocimiento no eximen del cumplimiento de la norma.***

Notifíquese al C.D. CARMELITAS ATLÉTICO y COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA, y expóngase en el tablón de anuncios de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta y página web: [www.ffce.es](http://www.ffce.es)

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo máximo de quince días.

El Juez Único de Apelación